

GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 31 de Diciembre de 2010

DECRETO EXENTO N° 3693/2010.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- Las Bases Administrativas en Portal Chilecompra, ID 3135-7-LP10 y sus respectivos Anexos Administrativos y Técnicos, correspondiente a la Licitación Pública denominada "**Reposición Edificio Consistorial, María Elena(Equipamiento)**".
- 3.- La Resolución Exenta n° 513, GORE Antofagasta.
- 4.- El Decreto Exento n° 2355, Aprueba Bases de Licitación.
- 5.- Las oferta técnico económicas en Portal Chilecompra de la presente Licitación.
- 6.- El Documento de Jefe de Proyectos IMME y Proyectos DAESM y las instrucciones de Sr. Alcalde, respecto a la adjudicación de la presente Licitación.
- 7.- El Decreto Exento n° 3076, Aprueba Adjudicación.
- 8.- El Contrato entre la IMME y Empresa INDUMAC Ltda., de fecha 06 de Diciembre de 2010.
- 9.- La Orden de Compra O.C. 3135-39-SE10
- 10.- El Decreto n° 133/09 de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2010.
- 11.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato entre la IMME y Empresa INDUMAC Ltda., correspondiente a la Licitación Pública denominada "**Reposición Edificio Consistorial, María Elena (Equipamiento)**", ID 3135-7-LP10, con el siguiente detalle:

Empresa	Monto de Contrato
INDUMAC	\$ 62.122.639.-

- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta de Asignación Presupuestaria n° y 31-02-005 (Equipamiento) y 21-02 006(Equipos), Financiamiento FNDR Tradicional, aprobado por Resolución n° 04, de fecha 21 de Enero de 2010.

- 3.- Informarse a las Unidades Municipales que correspondan.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ADIEL ANDARA DE MESSINA
Secretario Municipal(s)

JORGE GODDY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

JGB/AAM/CGC/cgc

Distribución:

- Jefe División de Análisis y Control Regional de Gestión
- Proyectos, IMME y DAESM
- Archivo, IMME



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
II REGION

CONTRATO DE EQUIPAMIENTO
RESPOSICION EDIFICIO MUNICIPAL, MARÍA ELENA (Equipamiento)
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
Y
INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA

En María Elena, República de Chile a 06 de Diciembre de 2010, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua Nº 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte, y por la otra comparece la Empresa **INDUSTRIA METELURGICA ACONCAGUA LIMITADA**, en adelante **INDUMAC LTDA.**, Rut número ochenta y tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos guión ocho, representada, por don Roberto Barraza Moreno, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro guión uno, ambos domiciliados en calle Molina número 140, Ciudad de San Felipe, quienes suscriben el contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a la Resolución Exenta número 513 la Resolución Exenta n° 513, que aprueba Mandato entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la IMME, de fecha 06 de Mayo de 2010, aprueba Recursos Económicos, correspondiente a Proyecto denominado "**Reposición Edificio Municipal, M. Elena(Equipamiento)**".

El Decreto Exento número 2.355, de fecha 08 de Septiembre de 2010 que aprueba las Bases de Licitación y la Resolución que contiene el Acta de Adjudicación de la Licitación ID 3135-7-LP10, en que se adjudica parte del mobiliario de la presente Licitación a la Empresa Industria Metalúrgica Aconcagua Limitada(INDUMAC LTDA.), Por un monto de \$ 62.122.638 IVA incluido.



SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa INDUMAC LTDA. para que realice los trabajos de "Reposición Edificio Municipal, María Elena (Equipamiento)", que consulta entre las partidas de mobiliario, las que se detallan en el siguiente cuadro:

MOBILIARIO	Cantidad
Estacion de Trabajo 1	11
Estacion de Trabajo 2	10
Estacion de Trabajo 3	43
Escritorio Simple	2
Silla 1	100
Silla 2	11
Silla 3	125
Silla 4	20
Mesa de reunion 1	2
Mesa de reunion 2	2
Gabinete Tipo Biblioteca	44
Kardex	6
Mueble Gabinete	11
Basurero	75
Butacas Auditorio	57

Lo anterior conforme a Especificaciones Técnicas y Oferta Técnico económica de la Empresa INDUMAC LTDA. , según el presupuesto y oferta técnica y Especificaciones Técnicas del Oferente, para la referida Licitación (ID: 3135-5-LP10).

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y partidas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante (IMME) la IMME, conforme a presupuesto disponible, considerando el Presupuesto Detallado Total por un monto de \$ 62.122.638 IVA incluido.



CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, INDUMAC LTDA. , manifiesta su voluntad en el sentido de contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas proporcionados por la Municipalidad.

Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME. INDUMAC LTDA. Acepta las Especificaciones Técnicas y requerimientos señalados en la presente Licitación, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, que se adjuntan a este instrumento.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato pagará la suma de \$ 62.122.138 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta, FNDR, R.U.T n° 72.224.100-2, con domicilio en calle A. Prat n° 384, 2° piso, ciudad de Antofagasta, en ella deberá señalarse, además los trabajos ejecutados, porcentaje de avance, cantidad, su valor, el nombre de la Licitación Pública: **"REPOSICION EDIFICIO MUNICIPAL MARIA ELENA", Código BIP n° 30078571-0(Equipamiento)**

De acuerdo al Punto número ocho de las Bases Administrativas Especiales, los pagos se consignan con el siguiente detalle:

"El pago de las obras materia de la presente Licitación se efectuará por Estados de Pago, conforme a Estado de Avance Físico del Equipamiento, considerando un total de 03 pagos como máximo. El Estado de Pago Final, deberá ser presentado una vez obtenida la Recepción Provisoria de la Obra."

El monto de cada Estado de Pago se obtendrá como resultado del avance mensual físico del Equipamiento y recibidas conforme por la Comisión Técnica (I.T.O.), mediante formato de estado de avance y formato de pago que son parte integrante del Contrato. La ejecución del presente contrato consulta una fuente de financiamiento, correspondiente al FNDR.

La Empresa Contratista solicitará al Municipio por escrito el pago de cada Estado de Pago, para cuyo efecto deberá acompañar el Estado de Avance y el Estado de Pago aprobado y firmado por la Comisión Técnica (I.T.O.) y la factura correspondiente.

SEXTO. La ejecución del Equipamiento y entrega de los trabajos encomendados tendrán un plazo de ejecución de veinticinco días corridos a partir del día en que se firme el **Acta de Entrega de Terreno**. En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega. Se concederá el aumento por una



sola vez, previa calificación del I.T.O., designado por la IMME, que se plasmará en un Addendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

SÉPTIMO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del precio del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

OCTAVO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todas las partes.

Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

NOVENO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no se produce aquello, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el I.T.O., designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo, certificando lo anterior

DÉCIMO. El Contrato se resolverá *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la empresa, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los



bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO PRIMERO. La Empresa al momento de firmar este contrato, tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar una Boleta de Garantía con el siguiente detalle, conforme al punto número 7.2 de las Bases Administrativas Especiales:

"Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena ejecución de la Obra

Será garantizado por el Contratista adjudicado, mediante Boleta Garantía Bancaria por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, expresado en Unidades de Fomento de Chile o en pesos, con una vigencia mínima de 01 año, posterior a la Recepción Provisoria. Esta Boleta Bancaria será devuelta al Contratista en el una vez efectuada la recepción final de las obras.

Las Boleta de Garantías por Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena Ejecución de la Obra deberán emitirse a nombre de:

Boleta Bancaria de Garantía con vigencia a contar de la fecha del contrato, más 01 año de garantía, después de la Recepción Provisoria, en favor del Gobierno Regional de Antofagasta, R.U.T n° 72.224.100-2, con domicilio en calle A. Prat n° 384, 2° piso, ciudad de Antofagasta, la cual será devuelta una vez realizada la recepción definitiva del contrato.

DECIMO SEGUNDO. Las comparecientes señalan que los trabajos se iniciaran el día que indique y señale el **Acta de Entrega de Terreno**, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de veinticinco días corridos para terminar el trabajo pactado.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de INDUMAC LTDA. LTDA. y los tres restantes en poder de la IMME.



PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de doña

INDUMAC LTDA.
INDUSTRIA METALURGICA
ACONCAGUA LTDA.


ROBERTO BARRAZA MORENO

Industria Metalúrgica Aconcagua Ltda.


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

Firmo ante mi don **ROBERTO BARRAZA MORENO**, cédula nacional de identidad Nº 5.037.984-1, en representación de **INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA RUT. 83.732.700-8**. San Felipe, 20 de diciembre de 2010.- CGC/cgc/LPQ


